

**INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA  
PARTIDO POLÍTICO LOCAL "PAZ PARA DESARROLLAR ZACATECAS"**

**PRESENTACIÓN.**

Informe que presenta la Interventora designada para el Procedimiento de Liquidación del OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL "PAZ PARA DESARROLLAR ZACATECAS" a la Comisión de Administración.

El informe contiene las actividades realizadas del OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL "PAZ PARA DESARROLLAR ZACATECAS", conforme a la normativa aplicable, 8 respetando el ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley de Partidos y Reglamento de Fiscalización, en el cual se describe las etapas del procedimiento y las acciones realizadas con el patrimonio del otrora partido político, por lo que, una vez concluidas con las actividades establecidas, se procede a la presentación del presente informe que, para su mejor entendimiento se divide en los siguientes apartados:

**Presentación.**

**Antecedentes.**

**Fundamentación.**

**1. Informe**

**1.1 Operaciones realizadas en el procedimiento de liquidación del otrora partido político local "Paz para Desarrollar Zacatecas".**

**1.1.1 Etapa de prevención.**

**1.1.2 Etapa de liquidación.**

**1.1.3 Destino final de los saldos.**

**1.1.4 Relación de ingresos obtenidos por la venta de bienes.**

**1.1.5 Relación de las cuentas cobradas.**



### **1.1.6 Relación de las cuentas pagadas.**

## **1.2 Conclusión**

### **ANTECEDENTES.**

1. Mediante el acuerdo ACG-IEEZ-130/VIII/2021 que emite el Consejo General del Instituto Electoral se aprobó la designación y nombramiento de la Dra. Ludivina Vega Esparza, como Interventora responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos que conforman el patrimonio del otrora Partido Político Local "PAZ PARA DESARROLLAR ZACATECAS", mismo que se notifica a través de OFICIO/IEEZ/DEA-352/21 de fecha 03 de septiembre de 2021.
2. El veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Resolución RCG-IEEZ-021/VIII/2021, emitió la declaratoria de la pérdida de registro del Partido Político Local "Paz para Desarrollar Zacatecas", en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en algunas de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección, la cual se publicó en el suplemento número 79 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

### **FUNDAMENTACIÓN.**

**Primero:** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 41, último párrafo de la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM o Constitución Federal) establece lo relativo al procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Federación; así como los artículos 116, fracción IV, inciso f) segundo párrafo de la Constitución Federal, el artículo 43, párrafo noveno, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el artículo 94, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos



Políticos, en relación con el artículo 73, numeral I, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, todos los anteriores que establecen que el Partido Político que no obtenga, al menos, el tres por ciento (3%) del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo Locales o Ayuntamientos, le será cancelado el registro, asimismo, como se señala en el artículo 95 numeral 1 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos relativos a la emisión de la declaratoria de la pérdida del registro de un partido político local; así como el artículo 96 de la misma ley en la que se señalan que al momento en que el partido político pierda su registro, perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la ley pero que quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la ley hasta el momento en que se concluya la fiscalización y liquidación de su patrimonio.

**Segundo:** Que, el artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos y el Libro Séptimo De la Liquidación de Partidos Políticos del Reglamento de Fiscalización del INE que comprende de los artículos 381 al 398, se establece el nombramiento del Interventor, el periodo de prevención y el procedimiento de liquidación.

**Tercero:** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 381 del Reglamento de Fiscalización del INE en relación con el artículo 97, numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos que señala que los Partidos Políticos Nacionales que no obtengan el porcentaje mínimo de votos establecidos en la Ley, a través de la Comisión de Fiscalización se les designará de inmediato, a un interventor el cual tendrá el control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate, lo que es coincidente con el artículo 76, numeral 1, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual dispone que si de los cómputos que se realicen, se concluyera que un Partido Político Local, no obtuviera el porcentaje mínimo de votos, la Comisión que corresponda designará a una persona que recibirá el cargo de interventor o interventora, el cual tendrá a su cargo el control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político que contara con pérdida de registro, a fin de llevar a cabo el proceso de liquidación del mismo.



**Cuarto:** Que, una vez designado el o la Interventora se estará a lo dispuesto en el artículo 97 fracciones de la I a la VII de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 76 fracción IV incisos del a) al g) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, así como lo señalado en los artículos 385 al 398 del Reglamento de Fiscalización del INE relativos al Periodo de Prevención y Procedimiento de Liquidación.

**Quinto:** Que, para mayor claridad de lo antes señalado, se establece en el artículo 385 del Reglamento de Fiscalización que el periodo de prevención inicia a partir que de los cómputos que se realicen en los consejos distritales el partido político local no obtuvo el tres por ciento de la votación y hasta que el Tribunal Electoral confirme la declaración de pérdida de registro emitida por la autoridad correspondiente.

**Sexto:** Que, de conformidad con el artículo 386 del Reglamento de Fiscalización anteriormente citado, las reglas de la prevención consisten en:

*a) Serán responsables los dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales de cumplir con las obligaciones siguientes:*

*I. Suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad.*

*II. Abstenerse de enajenar activos del partido político.*

*III. Abstenerse de realizar transferencias de recursos o valores a favor de sus dirigentes, militantes, simpatizantes o cualquier otro tercero. Lo anterior con independencia de que la Comisión determine providencias precautorias de naturaleza análoga a dichas obligaciones.*

*IV. Entregar de manera formal al interventor, a través de Acta Entrega Recepción, el patrimonio del partido político para fines de la liquidación, describiendo a detalle los activos y pasivos existentes, así como las contingencias de las que se tenga conocimiento a la fecha de la misma.*

*V. Las demás que establezca el Reglamento.*

*b) El partido político de que se trate, podrá efectuar únicamente aquellas operaciones que, previa autorización del interventor, sean indispensables para su sostenimiento ordinario.*

**Séptimo:** Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del citado artículo 386 del Reglamento de Fiscalización del INE en relación con el numeral 3 del artículo 385, los partidos políticos podrán realizar gastos relacionados con nóminas



e impuestos sin la autorización del interventor, pero que deberán de suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, así como serán nulos los contratos, compromisos, pedidos, adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizadas durante el periodo de prevención.

**Octavo:** Que el procedimiento de liquidación inicia formalmente con el aviso de liquidación emitido por el Interventor que se deberá publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado para los efectos legales que procedan, con fundamento el artículo 76 fracción IV, inciso a) en relación con el artículo 387 del Reglamento de Fiscalización.

Que una vez iniciado el procedimiento de liquidación el o la **Interventora deberá determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores a cargo del partido en liquidación**, así como determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas; de igual forma **se deberá ordenar lo necesario para cubrir dichas obligaciones** primero en protección y beneficio de los trabajadores del partido político y posteriormente cubrir las obligaciones fiscales correspondientes y si quedasen recursos disponibles se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, de conformidad con la ley de la materia. Así mismo, el o la interventora deberá formular un informe de lo actuado que contendrá un balance de bienes y recursos remanentes después de establecer las obligaciones del otrora partido político local, anteriormente señaladas. El informe será sometido a la aprobación del Consejo General y una vez aprobado se procederá a cubrir las obligaciones determinadas en el orden de prelación y si quedasen bienes o recursos remanentes serán adjudicados íntegramente al Estado. Todo lo anterior, garantizando en todo momento el ejercicio de las garantías las leyes aplicables.

**Noveno:** Que de conformidad con el artículo 398 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que dispone que después de que la persona Interventora culmine con el Procedimiento de Liquidación, deberá presentar a la Comisión de Administración, un informe final del cierre del Procedimiento de



Liquidación del partido que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos;

Con fundamento en lo anterior, se tiene a su consideración el presente

## INFORME

### 1.1 OPERACIONES REALIZADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL "PAZ PARA DESARROLLAR ZACATECAS".

#### 1.1.1 ETAPA DE PREVENCIÓN.

**Primero:** De conformidad con lo establecido en el artículo 385 del Reglamento de Fiscalización, una vez que del otrora partido político "Paz para Desarrollar Zacatecas" se ubicó en el supuesto contemplado en el inciso b), del artículo 94 de la Ley de Partidos Políticos, dicho instituto político entró en periodo de prevención.

**Segundo:** Por tal motivo, el 28 de septiembre de 2021 la Interventora, en compañía de su equipo de trabajo, acudió al inmueble que ocupaban las oficinas del extinto Partido Político Local "Paz para Desarrollar Zacatecas", para realizar la notificación y presentación del nombramiento expedido por el Consejo General del Instituto Electoral, así como el requerimiento de la información referente al patrimonio del partido, lo anterior se realizó de manera verbal en la visita llevada a cabo al partido. En esa misma fecha se procedió a darles a conocer las reglas del periodo de prevención, se levantó **Acta Circunstanciada** con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, en el domicilio que los representantes señalaron para tal efecto, sito en: Av. García Salinas No. 313, colonia Arboledas, Guadalupe, Zac.

Además de darles a conocer el inicio del período de prevención se realizó el **inventario físico** de los bienes propiedad del otrora partido y darles a conocer las reglas de dicho periodo conforme a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en su artículo 386 inciso a) que señala:

*"Es obligación de los responsables suspender pagos de obligaciones vencidas con anterioridad, abstenerse de enajenar activos del pasivo, abstenerse de realizar transferencia de recursos a favor de sus dirigentes".*



En dicho acto se presenta como representante del partido el **C. Ing. Daniel Pérez Bautista**, quién fue interpelado por la suscrita en relación a los bienes propiedad del partido y que aparecían a la vista al momento de la visita, así como sobre los reportes de las cuentas bancarias a la fecha de la visita. El resultado de la visita se puede apreciar en el siguiente cuadro:

<b>Procedimiento</b>	<b>Documentos solicitados</b>	<b>Resultados</b>
Inventario físico	Copia de las facturas que amparan la compra de activos propiedad del partido. (Los bienes fueron comprados anteriormente)	Se realiza el inventario físico de los bienes del partido, encontrando: siete escritorios, un archivero, un librero, una impresora y un aparato telefónico.
Cuentas bancarias	Corte de movimientos a la fecha de la visita y estado de cuenta del mes de agosto 2021.	Recibimos copia de los estados de cuenta bancarios. Son dos cuentas en Santander, la de gasto ordinario con un saldo de <b>\$48.23</b> y la de actividades específicas con un saldo de <b>\$243.00.</b>
Estados Financieros	Solicitamos los estados financieros con corte al 31 de agosto de 2021.	Entrega de copia de los estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Balanza de Comprobación, todos al 31 de agosto de 2021
Plantilla de Recursos Humanos	Nómina de personal (documento no entregado)	Se les solicita la nómina del personal con los recibos timbrados, únicamente nos



		informan de la existencia actual de dos trabajadores.
Otros	Flujo de gastos ordinarios	Entregan flujo de gastos ordinarios de septiembre a diciembre de 2021.

Durante la etapa de prevención, se estuvo en constante comunicación con los representantes del otrora partido **Paz para Desarrollar Zacatecas**, que no había alcanzado el porcentaje requerido de la votación para mantener su registro.

En ese período, se recibe notificación para asistir de manera virtual a la primera corrección del informe anual del ejercicio ordinario 2020, que se llevaría a cabo el 12 de noviembre de 2021 a las 14:30 horas para el otrora partido político **Paz para Desarrollar Zacatecas**.

La entrega de la primera corrección del Informe Anual del Ejercicio Ordinario 2020 se llevó a cabo el 16 de noviembre de 2021.

En fecha 19 de noviembre de 2021 se envió oficio al otrora partido político antes señalado para solicitarle que se diera seguimiento a la revisión con la finalidad de solventar la mayor parte o, de ser posible, todas las observaciones que la Unidad de Fiscalización realizó en la reunión virtual celebrada el 12 de noviembre de 2021. La fecha para la segunda confronta de la corrección del Informe Anual Ejercicio Ordinario 2020 estaba programada para el 7 de diciembre de 2021; sin embargo, se recibe invitación por parte del Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Fiscalización para que la segunda corrección se llevara a cabo el 13 de diciembre de 2021 a las 14:30 horas para el otrora partido político **Paz para Desarrollar Zacatecas**, fijándose como fecha límite para la entrega de la segunda corrección del Informa Anual Ejercicio Ordinario 2020 el 14 de diciembre de 2021 a las 23:59 horas. Cabe señalar que se cumplió con dicha obligación en tiempo y forma con la firma del Representante de finanzas del otrora partido político.

En fecha 20 de diciembre de 2021 se llevó a cabo una reunión presencial con el M. F. Gerardo Salomón Martínez Saucedo quien en esa fecha fungía como



responsable de finanzas del otrora Partido Político **Paz para Desarrollar Zacatecas**, con el propósito de autorizar algunos pagos pendientes por realizar, el responsable de finanzas nos comprobó que el uso de recursos de las prerrogativas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2021, fueron destinados para cubrir los pagos provisionales de impuestos de los meses de julio 2020 a noviembre de 2021, así como el pago de arrendamiento de los meses octubre y noviembre de 2021. Queda pendiente recibir las prerrogativas del mes de diciembre de 2021.

Por parte del otrora partido político **Paz para Desarrollar Zacatecas** no se promovió impugnación a la resolución del Instituto, por lo que se ratifica la resolución RCG-IEEZ-021/VIII/2021 del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, una vez que queda firme la sentencia se puede dar continuidad a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización del INE y dar inicio a la etapa de liquidación.

#### **1.1.2 ETAPA DE LIQUIDACIÓN.**

Tercero: Con la finalidad de satisfacer todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, el presente apartado se abordará en el orden establecido por el Título III, relativo al Procedimiento de liquidación del Reglamento de Fiscalización del INE, que comprende los artículos del 387 al 398 de dicho reglamento.

##### **1.1.2.1 DEL AVISO DE LIQUIDACIÓN.**

Esta etapa inició con la publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado del aviso de inicio formal del procedimiento de liquidación del otrora Partido Político Local "**Paz para Desarrollar Zacatecas**", el día **27 de octubre de 2021**, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 97, numeral 1 inciso d) fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 387 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

##### **1.1.2.2 DE LA APERTURA Y OPERACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 388 del Reglamento de Fiscalización, una vez que se haya declarado la pérdida del registro, se deberá aperturar, cuando menos, una cuenta bancaria a nombre del partido político seguida de las palabras "en proceso de liquidación". A dicha cuenta se deberá transferir, por



el responsable de finanzas del partido político en liquidación, la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación.

En relación a este punto, cabe señalar que para que dicha cuenta se pueda abrir, fue necesario cumplir, no solo con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, sino también con lo que establece la normatividad de las instituciones bancarias. En tal sentido, la Interventora llevó a cabo la solicitud en diversas instituciones bancarias con la finalidad de aperturar la cuenta y después de varios intentos se logra realizar la apertura en Banorte Sucursal Galerías, el día 15 de noviembre de 2022, la cual se habilitó con el depósito efectuado el 15 de febrero de 2022 por parte del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la cantidad de \$69,046.15 (sesenta y nueve mil cuarenta y seis pesos 15/100 M.N.), correspondiente a las prerrogativas pendientes de aportar de diciembre de 2021.

#### **1.1.2.3 DEL INVENTARIO DE BIENES.**

En cumplimiento con el artículo 390 del Reglamento de Fiscalización, que a la letra dice:

*“El interventor deberá realizar un inventario de los bienes del partido político, siguiendo las reglas de inventario, registro y contabilidad establecidas en el artículo 72 del Reglamento. El inventario deberá tomar en cuenta lo reportado en el ejercicio anterior, así como las adquisiciones del ejercicio vigente”.*

Con fecha 28 de septiembre de 2021, durante la etapa de prevención se realizó **inventario físico de los bienes del otrora partido**, dichos bienes permanecieron bajo resguardo de los representantes del partido, en diferentes fechas se les estuvo insistiendo para la entrega de los mismos y exhibirlos para que el perito experto hiciera el avalúo; las comunicaciones vía telefónica y correo electrónico a que se hace mención son 20 de enero, 10 de marzo, 16 de mayo, 12 y 15 de julio de 2022, en todas esas comunicaciones la respuesta fue dilatoria o no hubo respuesta. Siendo hasta el 15 de agosto de 2022 que se procede a la entrega de los bienes, los cuales se trasladan a las instalaciones del Instituto Electoral de Zacatecas, para su resguardo en tanto se realiza la publicación y venta de los mismos.

Dicho inventario consta de:

- Escritorio color caoba 1.40x0.80 mts (una pieza)



- Escritorio color caoba 1.80x0.80 mts (cuatro piezas)
- Escritorio color caoba 2.50x0.80 mts (dos piezas)
- Archivero de 4 gavetas color vino (una pieza)
- Librero de 4 entrepaños color vino (una pieza)
- Impresora Multifuncional HP M132 (una pieza)
- Teléfono marca Nakazaki color gris y negro (una pieza)

#### 1.1.2.4 DE LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL OTRORA PARTIDO EN LIQUIDACIÓN.

Para poder determinar las obligaciones del partido en liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 393, en su numeral 3 se señala:

*3. El responsable de finanzas del partido político en liquidación deberá presentar al interventor un informe de inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del reglamento, a más tardar 15 días después de la fecha en que haya quedado firme la resolución de pérdida de registro. De dicha presentación se levantará acta circunstanciada firmada por los presentes.*

Además, el artículo 395 del Reglamento de Fiscalización establece el orden de prelación bajo el cual se deberán de cubrir las obligaciones contraídas por el Partido Político sujeto de liquidación, las cuales se reitera se deberán pagar con los recursos y bienes con los que cuenta al momento de ejecutar el procedimiento:

*1. para determinar el orden y prelación de los créditos el interventor cubrirá las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; cubiertas estas obligaciones, se pagarán las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el instituto; si una vez cumplidas las obligaciones anteriores quedasen recursos disponibles se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, aplicando en lo conducente las leyes correspondientes.*



El "Listado de Obligaciones del otrora Partido Político **PAZ para Desarrollar Zacatecas**" fue publicado en el Periódico Oficial No. 49, folio número 3212 de fecha 21 de junio de 2023, a la conclusión del plazo determinado, no se presentó ningún acreedor adicional, obteniendo así la lista definitiva de acreedores, la cual se publicó en el mismo medio en el No. 71, folio número 4577 en fecha 6 de septiembre de 2023.

Los saldos previamente determinados fueron ajustados en atención a las observaciones del informe anual del ejercicio 2021. La lista definitiva de acreedores se proyectó de la siguiente manera:

**a) OBLIGACIONES Y CRÉDITOS**

<b>Obligaciones laborales</b>	<b>No se acreditó</b>
<b>Obligaciones fiscales</b> (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) ISR (más recargos y actualización)	23,126.00
<b>Multas del INE</b>	
INE/CG1164/2018	859,090.22
INE/CG306/2021	32,246.38
INE/CG1412/2021	1,387,990.44
INE/CG117/2022	127,957.94
INE/CG740/2022	475,595.85
<b>Proveedores</b>	
Maricela Adame Bañuelos (arrendamiento del local)	21,021.00
Diversos servicios del local	6,300.00
<b>Suma</b>	<b>\$2'933,327.83</b>



El desglose de las cuentas que comprenden las obligaciones pendientes por cubrir del extinto Partido Político Local, es el siguiente:

**b) OBLIGACIONES LABORALES.**

El otrora partido político no reportó ningún adeudo de tipo laboral.

**c) OBLIGACIONES FISCALES.**

Los impuestos pendientes por pagar del otrora Partido Político Local **PAZ para Desarrollar Zacatecas**, consideran las retenciones realizadas por los dirigentes y responsable de finanzas por concepto de pago de honorarios profesionales y honorarios asimilables a salarios.

**d) SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

Las multas impuestas por el Instituto Electoral a la fecha ascienden a **\$2'279,327.04** (dos millones doscientos setenta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 04/100 M.N.), de igual manera se menciona que el monto a reintegrar derivado de los remanentes de financiamiento público del ejercicio 2020, es por la cantidad de **\$127,957.94** (ciento veintisiete mil novecientos cincuenta y siete pesos 94/100 M.N.), así mismo, el monto a reintegrar como remanente de financiamiento público del ejercicio 2021, es por la suma de **\$475,595.85** (cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos noventa y cinco pesos 85/100 M.N.).

**e) PROVEEDORES.**

Esta cuenta se encuentra conformada por obligaciones contraídas por concepto de arrendamiento del local que ocupara el otrora Partido Político Local, correspondiente a siete meses a razón de \$3,003.00 (tres mil tres pesos 00/100 M.N.) mensual y adicionalmente, otra cantidad de \$6,300.00 (seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.) que se refiere a diversos servicios (agua, electricidad) generados por el uso del propio local.

**1.1.2.5 DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS ACTIVOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.**

Una vez que se cuenta con el listado definitivo de obligaciones, se procedió a determinar el monto de los recursos y el valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones del otrora partido en liquidación:



**a) ACTIVOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO LOCAL**

Núm. de cuenta	Tipo de Cuenta	Saldo al 15 de febrero de 2023
1209856430	Gasto Ordinario y actividades específicas.	<b>\$69,047.15</b>

El saldo actual en la cuenta que se apertura en la institución bancaria Banorte, por la cantidad de **\$69,047.15** (sesenta y nueve mil cuarenta y siete pesos 15/100 M.N.), corresponde a gasto ordinario del mes de diciembre y actividades específicas de los meses octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2021.

**1.1.2.6 DEL INFORME DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES.**

Una vez recuperados los bienes propiedad del otrora Partido Político Local **PAZ para Desarrollar Zacatecas**, se procedió a contratar al experto perito para que llevara a cabo el avalúo del mobiliario y equipo recuperado, concluyendo como valor comercial el obtenido por el enfoque de mercado, siendo el mismo resultante del valor neto de reposición, la cantidad de **\$11,362.08** (once mil trescientos sesenta y dos pesos 08/100 M.N.)

Como podemos observar, el importe de las obligaciones pendientes por pagar, es mayor al monto de los bienes y derechos, de acuerdo a lo siguiente:

**BALANCE DE BIENES AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.**

Concepto	Importe
<b>Bienes y derechos:</b>	
Bancos	\$69,046.15
Mobiliario y Equipo	11,362.08
<b>Suma</b>	<b>\$80,408.23</b>
<b>Obligaciones:</b>	
Impuestos por Pagar	\$23,126.00
Proveedores	27,321.00
INE multas	2,882,880.83
<b>Suma</b>	<b>\$2,933,327.83</b>
<b>Patrimonio Neto</b>	<b>(-) \$2'852,919.60</b>



Es importante mencionar que, no se podrá cubrir con las obligaciones determinadas y de acuerdo al orden de prelación, únicamente se alcanza para cubrir los impuestos pendientes de pago con actualización y recargos a la fecha de pago.

#### **1.1.2.7 DE LA EJECUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN.**

Para hacer líquidos los bienes, y en estricto apego al Reglamento de Fiscalización del INE, artículo 394 numeral 3, la venta se publicó en tres etapas.

**En la primera etapa** se ofertaron los bienes a precio de avalúo, realizando la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 74 de fecha 16 de septiembre de 2023, no habiendo postura alguna.

**En la segunda etapa** se ofrecieron a valor de mercado en la publicación del Periódico Oficial número 79 de fecha 4 de octubre de 2023, no habiendo postura alguna.

**En una tercera etapa** se ofertaron a valor de remate en la publicación del Periódico Oficial No. 85 de fecha 25 de octubre de 2023, no habiendo postura de compra.

En virtud de que en ninguna de las etapas anteriores hubo alguna propuesta de compra, se procede a la adjudicación de los bienes al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

#### **1.1.3 DESTINO FINAL DE LOS SALDOS.**

De acuerdo con el orden de prelación, únicamente existen recursos disponibles para el pago de los impuestos pendientes de pago, más recargos y actualizaciones a la fecha de pago, los cuales ascienden a la suma de **\$31,330.00 (treinta y un mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)** y son pagados el día 15 de diciembre de 2023.

En lo referente a las demás obligaciones del otrora partido, quedarán pendientes de pago por no existir recursos para cubrirlas; el saldo restante la cantidad de **\$37,711.35 (treinta y siete mil setecientos once pesos 35/100 M.N.)** que quedó una vez cubiertos los impuestos federales, se deposita en la cuenta **BBVA 0117896441**, Clabe **012930001178964410** para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo INE/CG/345/2022 en donde señala que *"para el caso de ejecución coercitiva de remanentes de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y específicas, la autoridad electoral competente deberá ejecutar la*



*retención asegurando el cobro preferente del remanente del financiamiento público por concepto de actividades ordinarias permanentes sobre el financiamiento público de actividades específicas. En caso de que el partido político cuente con sanciones pendientes de pago con ejecución en curso, su cobro se suspenderá, otorgando preferencia a la ejecución de remanentes del financiamiento público”*

#### **1.1.4 RELACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE BIENES.**

Como se menciona en un apartado anterior, se realizaron las publicaciones previstas en el Reglamento para la venta de bienes, pero al no haber interesados, podemos afirmar que no se recuperó recurso alguno por este concepto.

#### **1.1.5 RELACIÓN DE LAS CUENTAS COBRADAS.**

De acuerdo con la documentación contable del extinto partido, no existía cuenta alguna relativa a deudores diversos, es decir, no tenía cuentas pendientes de cobro.

#### **1.1.6 RELACIÓN DE LAS CUENTAS PAGADAS.**

Salvo por el pago que se realizó por concepto de impuestos por pagar, y debido a la insuficiencia financiera presentada, el otrora Partido Político Local no tuvo la capacidad de cumplimiento con las obligaciones adquiridas. Dichas obligaciones se detallan en el apartado de la “*Determinación de las Obligaciones del otrora Partido en Liquidación*” del presente informe.

## **1.2 CONCLUSIÓN**

**Primero:** Se entrega el presente informe y se pone a disposición de la Comisión de Administración para los usos y fines legales que convenga, así como para que por su conducto, sea remitido al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Segundo:** El destino final de los saldos en la cuenta bancaria, se utilizaron de la siguiente manera: para pago de impuestos por pagar por un total de **\$31,330.00 (treinta y un mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.)** y la cantidad restante, el monto de **\$37,711.35 (treinta y siete mil setecientos once pesos 35/100 M.N.)** se depositó a la cuenta BBVA de Secretaría de Finanzas para aplicar al remanente del ejercicio fiscal 2020. Dicho depósito fue validado por la Dirección de Tesorería y Dirección de Contabilidad en su totalidad. Se solicita la cancelación de la cuenta.

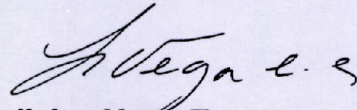


**Tercero:** Se realizó la entrega de los bienes propiedad del otrora partido político **PAZ para Desarrollar Zacatecas**, al **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, para su entrega a Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración y su Dirección de Activos, para que determine el destino final de los mismos.

**Cuarto:** Queda pendiente la solicitud de cancelación del Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria y la solicitud ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para la baja del otrora partido en el Sistema Integral de Fiscalización.

**Quinto:** Se adjunta copia simple de las actas y documentación que acredita lo actuado por la interventora para llevar a cabo el proceso de liquidación del otrora partido **PAZ para Desarrollar Zacatecas** para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**Atentamente.**



**Dra. Ludivina Vega Esparza**

**Interventora Designada para el Proceso de Liquidación del otrora Partido  
Político Local "PAZ para Desarrollar Zacatecas"**